

RESOLUCION EXENTA N° 2046.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 20 de noviembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 18.11.2009, de Juan Osses Correa, Pastor de la Iglesia Pentecostal Apostólica de Temuco, R.U.N. 5.681.636-4, domiciliado en Temuco, calle Mantua #1955 sector Amanecer, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Actividad de Evangelización". Id.Doc.7734093.-

CONSIDERANDO:

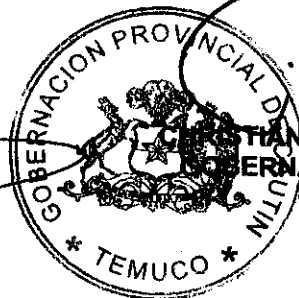
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en un "Actividad de Evangelización", a desarrollarse el día sábado 21 de noviembre de 2009, en la comuna de Temuco, localidad de Labranza, comenzando a las 13:00 horas por las Villas San Isidro, Conavicop, Los Pinos, El Sembrador, Villa Las Rosas y Los Apóstoles, con el siguiente recorrido: Uno Oriente, Los Raulfes, Los Avellanos, Tres Poniente, Pioneros, Jerusalén, Magallanes, Fénix, La Esperanza y Los Conquistadores, finalizando con una actividad Musical en calle La Esperanza a la altura del número 985 que durará hasta las 20:00 horas.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna, lugar y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** a la firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiere producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberán requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Ite. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7746090.-